

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVII – N°988
Río Tercero (Cba.), 28 de julio de 2023
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas N° 4686/2023- 4687/2023- 4688/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N° 1201/2023-1202/2023-1203/2023

ORDENANZAS

Río Tercero, 27 de julio de 2023

ORDENANZA N° Or 4686/2023 C.D.

VISTO: Visto la nota presentada por el Sr. Javier A. Mignani, con fecha 15 de julio de 2021, ingresada por Mesa General de Entradas del Municipio bajo el número 1975, por la cual solicita la convocatoria del Comité de Evaluación de Proyectos a los fines de evaluar el Proyecto de instalación de una Estación de Servicios, todo en el marco de la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Diciembre de 2021 El Comité de Evaluación de Proyectos dictó la Resolución N° 001/2021, por la cual resolvió "NO AUTORIZAR" el Proyecto de Instalación de Estación de Servicios Trial, presentado por el Sr. Javier A. Mignani, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° Or 4321/2021 C.D.

Que el Sr. Mignani presentó con fecha 29 de diciembre de 2021 recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 001/2021, dictada por el Comité de Evaluación de Proyectos.

En función de ello el Departamento Ejecutivo Municipal se avocó al tratamiento del Recurso de Reconsideración y dictó el Decreto N° 253/2022, por el cual dispuso lo siguiente: "Art.1º)- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración impetrado con fecha 29.12.2021 por el Sr. Javier A. Mignani, dirigido en contra de la Resolución N° 01/2021, por las razones expuestas en los considerandos del presente. Art.2º)- Remítanse las presentes actuaciones administrativas al Comité de Evaluación de Proyectos, a los fines de adecuar su actuación lo normado por la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D.". Que el citado Comité emitió Dictamen con fecha 16 de mayo de 2022, por el cual determinó no otorgar factibilidad de uso de suelo, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D.

Que el Sr. Mignani Javier con fecha 27 de mayo de 2022 interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra del Dictamen.

Dicho Recurso de Reconsideración fue rechazado mediante Decreto N° 906/2022 de fecha 16 de agosto de 2022.

Luego el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la nota ingresada por el Sr. Mignani, con fecha 16 de septiembre de 2022, emitió el Decreto 1071/2022, por el cual se suspendieron los plazos procesales que estuvieran corriendo para la revisión judicial del Decreto N° 906/2022.

Que se iniciaron conversaciones con el peticionante tendientes a analizar distintas alternativas técnicas para hacer viable el Proyecto, referidas a su ubicación.

Que producto de las conversaciones se llegó a un acuerdo con el peticionante, por el cual éste se obligó a realizar la apertura de una franja de terreno para el ensanche de la calle Jorge Newbery.

Que atento al Proyecto presentado y al acuerdo realizado el particular se compromete al ensanche de la calle José Ingenieros sobre parcelas 002, 003, 029 y 018 del croquis adjunto en la I Nota N° 23/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal e incorporado al expediente, es pertinente al correcto proceder que se realice donación de los polígonos de afectación por parte del particular a favor de la Municipalidad de Río Tercero, a los fines de que queden incorporados al Patrimonio Municipal y se le dé destino oportuno.

Que una vez realizados los trabajos y las donaciones comprometidas se podrá salvar el obstáculo establecido por la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D., ya que con dichas obras se agilizará el tránsito de lugar.

Que la presente Ordenanza está en conformidad a lo regulado por el Artículo 10 de la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D. y se encuentra para su tratamiento el Dictamen del Comité de Evaluación de Proyectos en el cual se concluye la viabilidad del otorgamiento de factibilidad de uso de suelo, siempre que se realicen los trabajos comprometidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CONFUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Aprobar el Dictamen del Comité de Evaluación de Proyectos sobre instalación de Estación de Servicios Trial presentado por el Señor Mignani Javier A., DNI N° 18.455.813, incorporado como Anexo I a la presente, a los fines de que se otorgue factibilidad de uso de suelo, sujeto a condición de que se realicen los trabajos comprometidos en el acuerdo incorporado como Anexo II de la presente y las donaciones de los polígonos

afectados de las parcelas 002, 003, 029 y 018 para el ensanche de la calle José Ingenieros descrita en el croquis incorporado como Anexo III a la presente, en cumplimiento a lo regulado en la Ordenanza N° Or 4321/2020 C.D.

Art. 2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1201/2023 DE FECHA 28.07.2023

ANEXO I: DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

DICTAMEN

Río Tercero, 24 de abril de 2021

Se reúne el Comité de Evaluación de Proyectos, a los fines de evaluar el proyecto de instalación de una Estación de Servicios, todo en el marco de la Ordenanza N° 4321/2020.

I) Antecedentes:

Visto La nota presentada por el Sr. Javier A. Mignani, con fecha 15 de julio de 2021, ingresada por mesa general de entradas del Municipio bajo el número 1975, por la cual solicita la convocatoria del Comité de Evaluación de Proyectos a los fines de evaluar el proyecto de instalación de una Estación de Servicios, todo en el marco de la Ordenanza N° 4321/2020;

Que mediante Resolución N° 001/2021 de fecha 23 de Julio de 2021 el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales convocó al Secretario de Seguridad, al Secretario de Obras Públicas y al Secretario de Economía a los fines de conformar el Comité de Evaluación de Proyectos, todo de conformidad al art. 8 de la Ordenanza N° 4321/2021.

Que el día 16 de Diciembre de 2021 El Comité de Evaluación de Proyectos dictó la Resolución N° 001/2021, por la cual resolvió "NO AUTORIZAR" el proyecto de Instalación de Estación de Servicios Trial, presentado por el Sr. Javier A. Mignani, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza 4321/2021.

Que el Sr. Mignani presentó con fecha 29-12-2021 recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 001/2021, dictada por el Comité de Evaluación de Proyectos.

En función de ello el Departamento Ejecutivo Municipal se avocó al tratamiento del recurso de reconsideración y dictó el Decreto N° 253/2022, por el cual dispuso lo siguiente: "Art.1º)- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración impetrado con fecha 29.12.2021 por el Sr. Javier A. Mignani, dirigido en contra de la Resolución N° 01/2021, por las razones expuestas en los considerandos del presente.Art.2º)- Remítanse las presentes actuaciones administrativas al Comité de Evaluación

de Proyectos, a los fines de adecuar su actuación lo normado por la Ordenanza N° 4321/2020.”

II) Que en este estado, este Comité emitió dictamen con fecha 16 de mayo de 2022, por el cual determinó no otorgar factibilidad de uso de suelo, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° 4321/2020.

III) Que el Sr. Mignani Javier con fecha 27-05-2022 interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra del Dictamen.

Dicho Recurso de Reconsideración fue rechazado mediante Decreto N° 906/2022 de fecha 16 de agosto de 2022.

IV) Luego el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la nota ingresada por el Sr. Mignani, con fecha 16/09/2022, emitió el Decreto 1071/2022, por el cual se suspendieron los plazos procesales que estuvieran corriendo para la revisión judicial del Decreto N° 906/2022.

Que se iniciaron conversaciones con el peticionante tendientes a analizar distintas alternativas técnicas para hacer viable el proyecto, referidas a su ubicación.

Que se acordó lo siguiente:

- El señor Javier MIGNANI, una vez autorizada la localización del proyecto por el municipio y de obtenido los títulos habilitantes pertinentes por parte de autoridades municipales, realizará en el plazo que se fije la apertura de una franja de terreno donada por la Señora Noemí Ruggero destinada a ensanche de la calle Jorge Newbery (ancho de 10m por una longitud de 1.450m) en la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es C.01-S.01-M.060-P.019. Para la ejecución de dicha tarea se utilizará una motoniveladora provista y operada a cargo del Sr. Javier Mignani (y otros).
- El señor Javier MIGNANI (y otros) realizará la apertura de una franja de terreno en donde se encuentra ubicada la Planta Reductora de Gas (propiedad de Distribuidora de Gas del Centro S.A.) prolongando la traza de la Calle Jorge Newbery, de una longitud aún no definida, ya que se está tramitando, la cual no será mayor a 80 metros de largo y su ancho de 10m. Esta tarea se ejecutará una vez que el Municipio logre las autorizaciones pertinentes por parte de la

propietaria. Debiendo utilizarse a tal fin una motoniveladora provista y operada a cargo por el Sr. Javier Mignani (y otros).

- En ambos casos, será en una profundidad aproximada de 0,10m (espesor calculado como "suelo vegetal"), copiando el perfil del terreno donde se debe trabajar, quedando de tal modo que no haya anegamientos y el escurrimiento superficial del agua.
- El material que resulte de dicho movimiento de suelo, no podrá ser retirado de la propiedad. Lo deberá acomodar hacia el costado derecho de la apertura en cuestión mano hacia el río, quedando acomodado y en común acuerdo con la inspección que realizará personal de la Secretaría de Obras Públicas.
- También se deberán tener en cuenta la existencia de árboles, los cuales no podrán ser retirados salvo que los mismos interrumpan o que queden en algún lugar que no permita continuar con el Proyecto de ensanche de la Calle Jorge Newbery. En tal caso, o ante cualquier otro obstáculo para el desarrollo de las tareas, los mismos deben ser removidos por el Sr. Mignani con autorización expresa de la Municipalidad de Río Tercero.

Que el art. 9 de la Ordenanza 4321/2020 establece los lugares autorizados para la instalación de establecimientos de expendio de combustibles, por su condición de ser vías rápidas para el tránsito y por su ancho.

Que de conformidad a lo establecido por el art. 9 inc. l) e inc. ñ) del citado precepto normativo, el proyecto presentado por el Sr. Javier A. Mignani, no se encuentra dentro de los lugares autorizados por la normativa local, ya que las calles Jorge Newbery y José Ingenieros, no son consideradas vías rápidas para el tránsito.

Que si el peticionante realiza los trabajos comprometidos, se podrá salvar el obstáculo establecido por la Ordenanza, ya que con dichas obras se agilizará el tránsito del lugar.

Consecuentemente El Comité de Evaluación de Proyectos de conformidad a sus facultades conferidas por la Ordenanza N° 4321/2020, dictamina otorgar factibilidad de uso de suelo, todo sujeto a que

el Sr. Mignani realice los trabajos comprometidos, todo de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4321/2020.


RAUL EDUARDO BERTALOT
SEC. DE ECONOMIA


MIGUEL ANGEL CANUTO
SEC. DE SEGURIDAD Y AMBIENTE


JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES


LEONEL ADRIAN MESSI
SEC. DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO II: ACUERDO

ACUERDO

En la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós día del mes de marzo del año dos mil veintitres entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Marcos FERRER, Intendente Municipal, el Dr. Juan Manuel BONZANO, Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Cr. Raúl Eduardo BERTALOT, Secretario de Economía, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el Sr. MIGNANI, Javier A., DNI N° 18.455.813, en adelante "EL PROPONENTE"; con domicilio real en calle Frida Kahlo N° 136, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, con el patrocinio Letrado del Dr. Alfonso Buteler, Mat. 1-32157, por la otra, convienen celebrar el presente acuerdo respecto al Expediente 1.1.3b.1975/2021, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

A través de la Resolución N°001/2021 del Comité de evaluación de Proyectos de la Municipalidad de Río Tercero con fecha 16/12/2021 resolvió en su Art. 1) NO AUTORIZAR el proyecto de Instalación de Estación de Servicios Trial, presentado por el "EL PROPONENTE", con fecha 15 de Julio de 2021, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N°4321/2020

A través de un "Recurso de Reconsideración - Introduce Cuestión Federal - ante la C.S.J.N" presentado el 29/12/2021 "EL PROPONENTE" solicitó dejar sin efecto el mentado acto administrativo, en todos sus términos y se haga lugar al recurso. Con fecha de notificación 8/03/22, el Intendente decretó: Art 1°) Hacer lugar parcialmente al recurso de Reconsideración impetrado con fecha 29/12/2021 por el Sr. Javier Angel Mignani, dirigido en contra de la Resolución N°01/2021 por las razones expuestas en los considerandos del presente. Art 2°) REMITASE las presentes actuaciones administrativas al Comité de Evaluación de Proyectos, a los fines de adecuar su actuación a lo normado por la Ordenanza N° 4321/2020.

Con fecha 13 de Abril de 2022, "EL PROPONENTE" presentó nota solicitando "pronto despacho respecto de la petición formulada con fecha 15/07/21, conforme lo dispuesto por el Decreto 253 del 7/03/22". Con fecha 16 de Mayo de 2022 a través de un DICTAMEN - COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, dictaminó que correspondía no otorgar factibilidad de uso de suelo, atento a que su localización no se encuentra autorizada por la Ordenanza N° 4321/2020.

Con fecha 27/05/22, "EL PROPONENTE" presentó RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO - INTRODUCE CUESTIÓN FEDERAL - HACE RESERVA DE RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL ANTE LA C.S.J.N. solicitando dejar sin efecto el mentado acto administrativo, en todos sus términos y se haga lugar al recurso. El 20 de Julio de 2022 "EL PROPONENTE" presentó pronto despacho.

Con fecha 16 de agosto de 2022 el Intendente Decreta Art. N° 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración Impetrado con fecha 27/05/22 por el Sr Mignani, Javier A. dirigido en contra del Dictamen de fecha 16/05/22, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

El Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la nota ingresada por el Sr. Mignani, con fecha 16/09/2022, emitió el Decreto 1071/2022, por el cual se suspendieron los plazos procesales que estuvieran corriendo para la revisión judicial del Decreto N° 906/2022.

Que, luego, se iniciaron conversaciones con el peticionante tendientes a analizar distintas alternativas técnicas para hacer viable el proyecto, referidas a su ubicación.

En ese marco, las partes arriban al siguiente convenio.

PRIMERA: El señor Javier MIGNANI, atento lo resuelto por autoridades municipales, una vez autorizada la localización del proyecto por el municipio y de obtenido los títulos habilitantes pertinentes por parte de autoridades municipales, se obliga a realizar en el plazo que fije la Secretaría de Obras Públicas, la apertura de una franja de terreno donada por la Señora Noemí Ruggero destinada a ensanche de la calle Jorge Newbery (ancho de 10m por una longitud de 1.450m) en la propiedad cuya Nomenclatura Catastral es C.01-S.01-M.060-P.019. Para la ejecución de dicha tarea se utilizará una motoniveladora provista y operada a cargo del Sr. Javier Mignani.

Asimismo, el señor Javier MIGNANI se obliga a realizar la apertura de una franja de terreno en donde se encuentra ubicada la Planta Reductora de Gas (propiedad de Distribuidora de Gas del Centro S.A.) prolongando la traza de la Calle Jorge Newbery, de una longitud aún no definida, ya que se está tramitando, la cual no será mayor a 80 metros de largo y su ancho de 10m. Esta tarea se ejecutará una vez que el Municipio logre las autorizaciones pertinentes por parte de la propietaria. Debiendo utilizarse a tal fin una motoniveladora provista y operada a cargo del Sr. Javier Mignani. Los trabajos a realizar serán en una profundidad aproximada de 0,10m (espesor calculado como "suelo vegetal"), copiando el perfil del terreno donde se debe trabajar, quedando de tal modo que no haya anegamientos y el escurrimiento superficial del agua. El material que resulte de dicho movimiento de suelo, no podrá ser retirado de la propiedad y se deberá acomodar hacia el costado derecho de la apertura en cuestión mano hacia el río, quedando acomodado y en común acuerdo con la inspección que realizará personal de la Secretaría de Obras Públicas.

El Sr. Mignani se obliga a tener en cuenta la existencia de árboles nativos, los cuales no podrán ser retirados salvo que los mismos Interrumpen o que queden en algún lugar que no permita continuar con el Proyecto de ensanche de la Calle Jorge Newbery. En tal caso, o ante cualquier otro obstáculo para el desarrollo de las tareas, los mismos deben ser removidos por el Sr. Mignani, previa autorización expresa de la Municipalidad de Río Tercero.

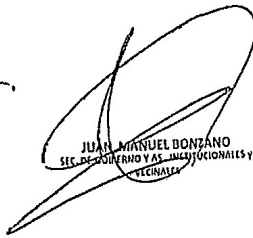
SEGUNDA: Que atento lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de presente convenio y lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza N° 4321/2020, el Comité de Evaluación de Proyectos deberá elaborar un dictamen sobre la factibilidad de uso de suelo en el plazo de 20 días hábiles administrativos, computados desde la firma del presente. Luego, en caso de obtener dictamen favorable, elevará dentro de los 10 días hábiles administrativos al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

TERCERA: El presente Convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que deberá producirse dentro de los noventa (90) días corridos de firmado el presente, por lo que las partes dejan entendido que todos los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo tendrán vigencia y se tornarán exigibles a partir de dicho momento. No obtenido el referéndum, el presente Acuerdo quedará sin efecto, recuperando cada parte la posición jurídica y los derechos que tenía antes de la firma de este Acuerdo.

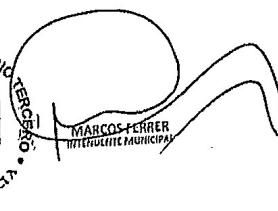
CUARTA: Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero que resulten competentes ante cualquier divergencia, fijando los domicilios denunciados precedentemente, un donde tendrán efectos todas las notificaciones

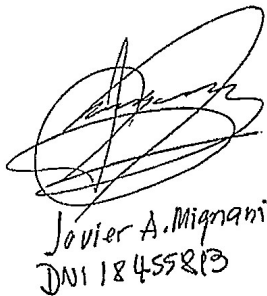
Judiciales y extrajudiciales del presente contrato. Se firman dos juegos de ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

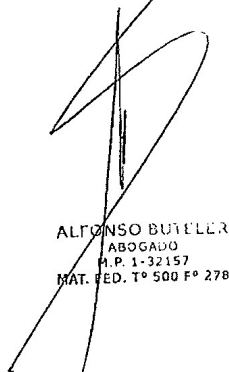

RAUL EDUARDO BENTALOT
SEC. DE ECONOMIA


JUAN MANUEL BONTANO
SEC. DE GOBIERNO Y AS. JURISDICCIONALES Y
TECNICAS

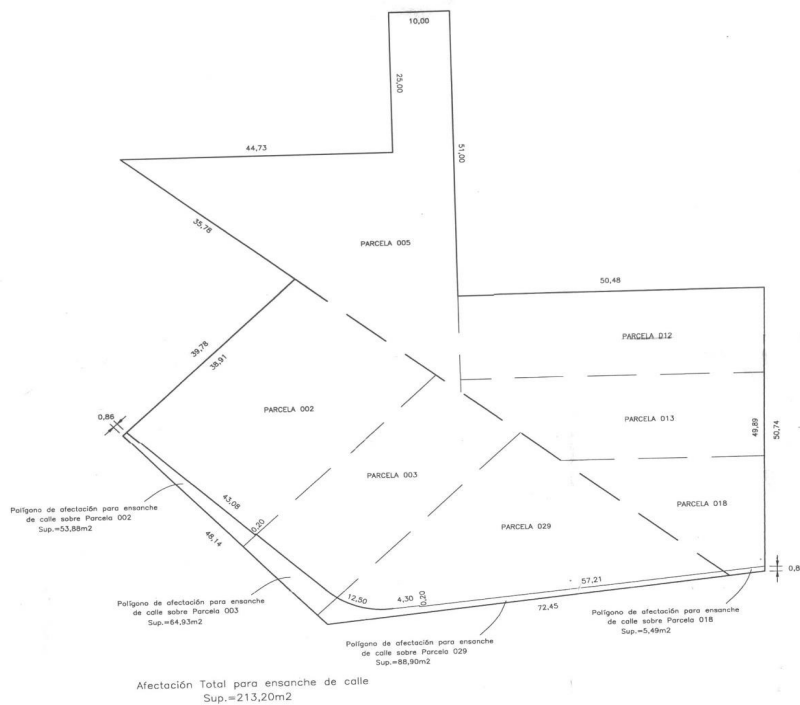



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL


Javier A. Mignani
DNI 18455813


ALFONSO BUTELLER
ABOGADO
M.P. 1-32157
MAT. FED. T° 500 F° 278

ANEXO III: CROQUIS



DECRETO N° 1201/2023

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.07.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4686/2023-C.D., por la que se aprueba el Dictamen del Comité de Evaluación de Proyectos sobre instalación de Estación de Servicios Trial presentado por el Señor Mignani Javier A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 27 de julio de 2023

ORDENANZA N° Or 4687/2023 C.D.

VISTO: La necesidad de consolidar la bicicleta como un modo de transporte en la Ciudad de Río Tercero, para así ayudar al descongestionamiento del tráfico, optimizar el uso del espacio público y mejorar la calidad de vida de los vecinos en términos de salud y medio ambiente.

Y CONSIDERANDO: Que actualmente los espacios públicos de nuestra Ciudad no cuentan con lugares físicos destinados al estacionamiento de bicicletas.

Que la Ciudad necesita modernizar el aspecto de los espacios públicos y apostar a crear estacionamientos modernos de fácil acceso, que den seguridad y resguardo.

Que uno de los motivos por los que los usuarios de las bicicletas no llegan al centro de la Ciudad mediante este tipo de transporte, es por la falta de lugares seguros para estacionar los mismos.

Que la bicicleta resulta un medio de transporte que se adecua a la idea de una movilidad sostenible en la Ciudad ya que tiene beneficios comparativos respecto de su bajo costo, es saludable y mejora la calidad de vida de las personas y por su calidad ambiental ya que no emite ningún tipo de gas tóxico como producto de la combustión.

Que el uso de la bicicleta fortalece a la persona física y mentalmente, disminuye el sedentarismo, reduce los niveles de estrés y previene enfermedades cardiovasculares.

Que la presente Ordenanza tiene por objeto el diseño e implementación de una serie de medidas tendientes a reorganizar la movilidad con la finalidad de crear escenarios urbanos sostenibles, inclusivos y seguros.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: Implementar sitios para estacionamiento gratuito de bicicletas, disponiéndose la colocación de bicicleteros de uso público, en edificios públicos y en lugares estratégicos del Centro de la Ciudad.

Art. 2º: El DEM determinará la cantidad de unidades a colocar y su ubicación, que será conveniente a las necesidades de cada caso, como así también solicitará a instituciones, empresas y/o comercios que consideren tengan que adherir a la presente Ordenanza.

Art. 3º: El DEM a través de la Sección Tránsito y la Secretaría de Comunicación e Innovación, o las que la reemplacen en un futuro, tendrán a su cargo la puesta en marcha de campaña de publicidad y programa educativo a fin de dar a conocer a los ciclistas la presente Ordenanza.

Art. 4º: El Ejecutivo tendrá un plazo de un año de aprobada la presente Ordenanza para efectivizar el acondicionamiento de los lugares de emplazamiento y la colocación de los bicicleteros.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1202/2023 DE FECHA 28.07.2023

DECRETO Nº 1202/2023

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.07.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4687/2023-C.D., por la que se deben implementar sitios para estacionamiento gratuito de bicicletas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 27 de julio de 2023

ORDENANZA Nº Or 4688/2023 C.D.

VISTO: Que el Sr. CABANILLAS, José Ignacio en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad, abonando el derecho de oficina correspondiente y cancelando deuda por Contribución a la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante Acta Nº 257895 de fecha 12/07/2023 se constatará la inactividad del comercio.

Que la Ordenanza Impositiva Nº Or 4619/2022 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CABANILLAS JOSE IGNACIO DNI Nº 17.111.784	90023541	09/2021	10/2021 A 06/2023 DDJJ, INCLUSIVE MULTAS

Art.2º: NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1203/2023 DE FECHA 28.07.2023

DECRETO Nº 1203/2023

RÍO TERCERO, 28 de julio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.07.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4688/2023-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al Sr. CABANILLAS José Ignacio.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO